



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ACUERDO de 3 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el programa especial de demora quirúrgica para el personal facultativo especialista de área del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

La situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 ha incidido sobre las intervenciones quirúrgicas en el Principado y aunque ya se ha empezado a recuperar la actividad, es manifiesto que la demora quirúrgica ha aumentado de forma considerable debido a que durante la crisis sanitaria por la pandemia se ha priorizado la atención a pacientes con COVID-19 cuya elevada ocupación de las unidades de intensivos obligó a limitar las intervenciones en quirófano, y centrar la actividad en priorizar urgencias, operaciones no demorables y las oncológicas.

Esta situación, colisiona frontalmente con el compromiso adquirido por el Principado de Asturias con los ciudadanos en cumplimiento del Decreto 59/2018, de 26 de septiembre, sobre garantía de tiempo máximo de acceso a las prestaciones sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias, información sobre listas de espera y Registro de Demanda Asistencial del Principado de Asturias, de garantizar la atención sanitaria en un tiempo determinado, especialmente en aquellos procesos de mayor impacto sobre la salud de la población.

Concretamente, es la estrategia integral para garantizar el acceso en tiempos adecuados a los pacientes incluidos en la lista de espera quirúrgica la que más se ha visto condicionada por la declaración de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, de la pandemia internacional, situación de emergencia sanitaria ocasionada por el brote epidémico de COVID-19, y posteriormente por las publicaciones de los Reales Decretos 463/2020, de 14 de marzo, 926/2020, de 25 de octubre, y 956/2020, de 3 de noviembre, por los que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones por la COVID-19, encontrándonos con una lista de espera que alcanza los 3.099 pacientes que llevan más de medio año en espera por una intervención quirúrgica.

Por ello, resulta necesario, adoptar un plan específico que a corto plazo y con celeridad permita reducir dichas listas de espera en el marco que ha establecido el propio gobierno de la nación al señalar que las Comunidades Autónomas deben tener planes de contingencia para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con la crisis sanitaria de la COVID-19, los cuales deben incluir también "las actuaciones específicas para la vuelta a la normalidad".

A este respecto, la experiencia ha demostrado que el uso del "programa especial de demora quirúrgica" es un elemento muy eficaz y adecuado para este cometido, tendiendo a hacer efectiva la igualdad de derechos en el acceso a la sanidad pública entre todos los ciudadanos. No obstante, no debemos perder la perspectiva de que se trata de un instrumento adicional, flexible y coyuntural que solo se usará en la medida que resulte necesario con esa finalidad, lo cual no debe hacer pasar a segundo plano la persecución de medidas estructurales orientadas a que esa demora asistencial excesiva no llegue a producirse, a través de una mejor y más eficiente utilización de los recursos disponibles.

Sin embargo, la configuración del actual programa, que compensa el aumento de dedicación por parte del personal participante fuera de su jornada ordinaria y de atención continuada, no responde de forma adecuada a la situación post-pandemia en la que nos encontramos, pues no remunera equánimemente a los facultativos que puedan estar interesados en participar en él al estar comprometido, con antelación, el cumplimiento del componente variable del programa, precisamente, por la incidencia de la COVID-19 en la gestión de la lista de espera que ha imposibilitado que los profesionales, por causa de dicha crisis sanitaria, hayan podido cumplir los requisitos exigidos para su abono.

Por ello, se propone la modificación "del programa especial de demora quirúrgica para reducción de lista de espera quirúrgica", aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2010, en sus puntos 4, 5 y 6, en el sentido de que durante un período de 6 meses prorrogable mediante nuevo Acuerdo, si lo requieren las necesidades asistenciales, por otros 6 meses, la retribución de los módulos para el personal facultativo especialista de área que los realice se efectúe de manera íntegra sin diferenciar parte fija y variable, de forma que se les abone la cuantía completa prevista en el Acuerdo de Retribuciones vigente para el módulo de 4 horas, es decir, totalizando la parte fija y la variable del programa, sin ningún tipo de evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado primero del propio programa.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 14.2.g) de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático,

ACUERDA

Primero.—Modificar transitoriamente y por un período de seis meses, el Programa especial de demora quirúrgica del Servicio de Salud del Principado de Asturias contemplado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2010. Durante dicho período de seis meses, el personal facultativo especialista de área que lo realice percibirá de forma íntegra tanto la cuantía fija como la variable, en su modalidad A, previstas en el Acuerdo de 5 de febrero de 2021, del



Consejo de Gobierno, por el que se fijan para 2021 las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—De conformidad con lo indicado en el apartado primero de este Acuerdo, el importe del programa especial de demora quirúrgica a abonar durante el citado período de seis meses al personal facultativo especialista de área ascenderá a 414,45 € por módulo de 4 horas realizado, según cuantías vigentes aprobadas por el citado Acuerdo de 5 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan para 2021 las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

Tercero.—El presente Acuerdo tendrá efectos económicos desde el día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto.—Disponer la publicación del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 20 de agosto de 2021.—El Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, Juan Cofiño González.—Cód. 2021-08401.